

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

**PRIMERA:** se sustituye la Portada por la que se transcribe a continuación:

**INVESTIS ASSET MANAGEMENT  
S.A.S.G.F.C.I.  
SOCIEDAD GERENTE  
o ADMINISTRADOR**

**Registro CNV N° 22**

**BANCO DE VALORES S.A.  
SOCIEDAD DEPOSITARIA  
o CUSTODIO  
Registro CNV N° 6**

---

**REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO  
COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

---

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-  
2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR  
RESOLUCIÓN N° 15.206 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2005**

**INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511**

**SEGUNDA:** Se sustituyen los párrafos “FUNCIÓN DEL REGLAMENTO” y “MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO” por los que se transcriben a continuación:

**FUNCIÓN DEL REGLAMENTO.** EL REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el “REGLAMENTO”) regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la “GERENTE” o el “ADMINISTRADOR”), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la “DEPOSITARIA” o el “CUSTODIO”) y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19 del Capítulo II del Título V de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en el Sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

**MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO.** Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los ACTIVOS AUTORIZADOS en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la ley 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas:

- (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6 de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y
- (ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”. La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la ley 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso “Reglamento de Gestión” de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso “Hecho Relevante”.

**TERCERA:** se sustituye el Capítulo 1 (CAPÍTULO 1: “CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA PRELIMINAR”) por el que se transcribe a continuación:

**CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA PRELIMINAR”**

1. **AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (Sociedad Gerente):** el ADMINISTRADOR del FONDO es **Investis Asset Management Sociedad Anónima Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El sitio web del ADMINISTRADOR: [www.cgcompass.com/web/Argentina/AssetManagement.html](http://www.cgcompass.com/web/Argentina/AssetManagement.html)
2. **AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (Sociedad Depositaria):** el CUSTODIO del FONDO es **Banco de Valores S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El sitio web del CUSTODIO: [www.bancodevalores.com](http://www.bancodevalores.com).

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

**3. EL FONDO:** el fondo común de inversión se denomina **COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES** (el “FONDO”).

**CUARTA:** se sustituye el Capítulo 2 “(CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “EL FONDO”)” por el que se transcribe a continuación:

**CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “EL FONDO”**

**1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FONDO se orientan a:

1. **OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** el objetivo primario de la administración del FONDO es obtener la preservación del valor del patrimonio del FONDO. A tal fin, el FONDO invertirá en valores negociables, instrumentos financieros y otros activos financieros – de renta fija o variable, de carácter público o privado, nacionales o extranjeros – mencionados en este CAPÍTULO 2 (con la denominación legal equivalente que corresponda en el caso de países distintos de la República Argentina), los que se considerarán **ACTIVOS AUTORIZADOS**. Se destaca especialmente que:
  - 1.1. El FONDO es un fondo especializado y se enmarca en el régimen particular que establecen o establezcan las **NORMAS** para los fondos comunes de inversión cuyo objeto especial de inversión lo constituyan instrumentos destinados al financiamiento de PyMES.
  - 1.2. Al menos el 75% del patrimonio neto del FONDO deberá invertirse en **ACTIVOS AUTORIZADOS** emitidos y negociados en la República Argentina, exclusivamente en la moneda de curso legal, con las excepciones que admitan las **NORMAS**.
  - 1.3. Al menos el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del patrimonio neto del FONDO deberá invertirse en los siguientes **ACTIVOS AUTORIZADOS**: (i) Valores Negociables emitidos por **PYMES** -como ser Acciones, Obligaciones Negociables, Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, Cheques de Pago Diferido, Pagarés, Facturas de Crédito Electrónicas MiPymes en los términos del Título I de la Ley N° 27.440 , entre otros-; (ii) Valores Negociables emitidos por otras entidades cuya emisión tenga como objeto o finalidad el financiamiento de **PYMES**; (iii) Instrumentos emitidos por otras entidades descontados en primer endoso por **PYMES**, en Mercados autorizados; (iv) Certificados de Obra Pública, en los términos del artículo 217 de la Ley N° 27.440, descontados en primer endoso por **PYMES** en Mercados autorizados.
  - 1.4. Se considerarán **PyMEs** a las empresas que califiquen como **PYME CNV** de acuerdo con las **NORMAS** (N.T. 2013 y mod.).
  - 1.5. Se consideran como **ACTIVOS AUTORIZADOS**: (i) de renta fija todos aquellos que producen una renta determinada, ya sea al momento de

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

- su emisión o en un momento posterior durante la vida de dicho activo, en forma de interés (fijo o variable) o de descuento; y (ii) de renta variable todos aquellos que no encuadren en el apartado (i) precedente.
2. **POLÍTICA DE INVERSIÓN:** la administración del patrimonio del FONDO procura lograr (sin promesa o garantía de resultado alguno) los mejores resultados administrando el riesgo asociado, identificando y conformando un portafolio de inversiones en **ACTIVOS AUTORIZADOS** con grados de diversificación variables, según lo aconsejen las circunstancias del mercado en un momento determinado en el marco previsto por las **NORMAS** y el **REGLAMENTO**. El **ADMINISTRADOR** podrá establecer políticas específicas de inversión para el **FONDO**, como con mayor detalle se explica en el **CAPÍTULO 13**, Sección 4 de las **CLÁUSULAS PARTICULARES**.
2. **ACTIVOS AUTORIZADOS:** con las limitaciones generales indicadas en el **CAPÍTULO 2**, Sección 6 de las **CLÁUSULAS GENERALES**, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del **FONDO** determinados en el **CAPÍTULO 2**, Sección 1 de las **CLÁUSULAS PARTICULARES**, el **FONDO** puede invertir:
- 2.1. Hasta el **CIEN POR CIENTO (100%)** del patrimonio neto del **FONDO** en:
1. Acciones ordinarias, preferidas, de participación, cupones de suscripción de acciones (o sus certificados representativos), u otros activos financieros representativos del capital social con oferta pública.
  2. Certificados de participación de fideicomisos financieros.
  3. Certificados de Valores (CEVA), debiendo los activos subyacentes ser **ACTIVOS AUTORIZADOS** para el **FONDO**.
  4. Obligaciones negociables, valores representativos de deuda de fideicomisos financieros y valores de corto plazo emitidos de conformidad con las **NORMAS**.
  5. Cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y facturas de crédito electrónicas MiPyMEs negociables en mercados autorizados por la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**.
  6. Certificados de Obra Pública, en los términos del artículo 217 de la Ley N° 27.440, descontados en primer endoso por **PYMES** en Mercados autorizados.
- 2.2. Hasta el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del patrimonio neto del **FONDO** en:
1. Los valores negociables indicados en la Sección 2.1. precedente, que no reúnan los demás requisitos mencionados en el **Capítulo 2**, Sección 1, Apartado 1.2. para integrar el objeto específico del **FONDO**.
  2. Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, y títulos emitidos por otros entes u organismos descentralizados o autárquicos pertenecientes al sector público (incluyendo el

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

- Banco Central de la República Argentina -BCRA-), cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes.
3. Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR), debiendo los activos subyacentes ser **ACTIVOS AUTORIZADOS** para el FONDO.
  4. Certificados de Depósito en Custodia (ADRs, BDRs, GDRs, GDSs, etc.).
  5. Participaciones en fondos de inversión no registrados en la República Argentina, administrados por un sujeto diferente del ADMINISTRADOR (incluyendo *Exchange Traded Funds* - ETF).
  6. Divisas.
- 2.3. Hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto del FONDO en:
1. Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo previstas en la normativa del BCRA, en entidades financieras autorizadas por el BCRA (siempre distintas del Custodio).
  2. Operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores negociables afectados a estas operaciones, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FONDO y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.
  3. Operaciones de préstamo de valores negociables, como prestamistas o colocadores, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FONDO y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina.
  4. Warrants.
- 2.4. Hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del patrimonio neto del FONDO en:
1. Cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados, administrados por otra sociedad gerente y cuyo objeto de inversión consista en el financiamiento de PYMES.
- 2.5. Todas las inversiones del FONDO deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro (sin necesidad de modificación del REGLAMENTO).
- 2.6. En el marco de los objetivos de inversión del FONDO, se podrán realizar operaciones con instrumentos financieros derivados (con finalidad especulativa o de cobertura). Se destaca especialmente que la exposición total al riesgo de mercado no podrá superar el patrimonio neto del FONDO. El ADMINISTRADOR procurará que en ningún caso las operaciones de futuros se cierren mediante la entrega física de un subyacente que no sea un **ACTIVO AUTORIZADO**. Si resultare necesario en interés del FONDO recibir la entrega física de un subya-

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

cente distinto de un ACTIVO AUTORIZADO, el ADMINISTRADOR comunicará de inmediato la situación a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, informando las medidas que adoptará para la disposición de ese subyacente.

2.7. ENDEUDAMIENTO: En la ejecución de su política y estrategia de inversiones, el FONDO podrá endeudarse mediante la realización de operaciones tomadoras de pase o cauciones, y/o préstamos de valores negociables, sin excederse el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio neto del FONDO. El acreedor limitará su derecho al patrimonio del FONDO, sin acción individual contra el CUOTAPARTISTA.

3. **MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** adicionalmente a los mercados referidos por el CAPÍTULO 2, Sección 6.15, de las CLÁUSULAS GENERALES, las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán según lo determine el ADMINISTRADOR, en los mercados del exterior autorizados por la autoridad competente en Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Venezuela, México, Uruguay, Ecuador, Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Reino Unido, Suiza, India, China, Hong Kong, Singapur, Indonesia, Australia y Sudáfrica.

4. **MONEDA DEL FONDO:** es el Peso de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

**QUINTA:** se sustituyen las Secciones 1 y 3 del Capítulo 3 “(CAPÍTULO 3: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 3 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LOS CUOTAPARTISTAS”)” por las que se transcriben a continuación:

1. **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** se podrán utilizar procedimientos alternativos de suscripción de cuotapartes mediante órdenes por vía telefónica, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, correo electrónico, cajeros automáticos y/o aplicaciones informáticas, con la previa presentación ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en los términos que dispongan las NORMAS, y la aceptación del CUSTODIO.

3. **PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** se podrán utilizar procedimientos alternativos de rescate de cuotapartes mediante órdenes por vía telefónica, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, correo electrónico, cajeros automáticos y/o aplicaciones informáticas, con la previa presentación ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en los términos que dispongan las NORMAS, y la aceptación del CUSTODIO.

**SEXTA:** se sustituye el Capítulo 4 “(CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LAS CUOTAPARTES”)” por el que se transcribe a continuación:

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

**CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LAS CUOTAPARTES”**

En el supuesto contemplado en el CAPÍTULO 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las cuotapartes del FONDO serán escriturales con registro a cargo del CUSTODIO. El valor de la cuotaparte se expresará con hasta SIETE (7) decimales, procediéndose al redondeo del último, en más si es superior o igual a CINCO (5) y no considerándolo en caso de ser menor a CINCO (5). El FONDO podrá emitir clases de cuotapartes, conforme se establezca en el CAPÍTULO 13, Sección 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

1. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** se aplicará lo previsto en las CLÁUSULAS GENERALES.
2. **UTILIDADES DEL FONDO:** los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual o menor período determinado por el ADMINISTRADOR podrán – a sólo criterio del ADMINISTRADOR–: (i) ser distribuidos a los CUOTAPARTISTAS, según el procedimiento que sea previamente aprobado por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (el que deberá incluir la forma y medios de difusión de la distribución y su publicidad mediante el acceso correspondiente en la AIF); o (ii) en su defecto, integrarán de pleno derecho el patrimonio del FONDO y se verán consecuentemente reflejados en el valor de la cuotaparte.

**SÉPTIMA:** se sustituye el Capítulo 8 “(CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO) por el que se transcribe a continuación:

**CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO”**

1. **HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR Y CUSTODIO EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** se aplican las establecidas en el CAPÍTULO 7 Sección 1 y Sección 2, respectivamente, de las CLÁUSULAS PARTICULARES. Para el caso de la figura del Liquidador Sustituto se aplican las establecidas en el CAPÍTULO 7 Sección 1 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

**OCTAVA:** se sustituye el Capítulo 10 “(CAPÍTULO 10: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 10 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS”) por el que se transcribe a continuación:

**CAPÍTULO 10: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 10 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS”**

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

1. **OPCIÓN POR LA JUSTICIA ORDINARIA:** en el supuesto previsto en el CAPÍTULO 10, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, será competente el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sin embargo, en todos los casos el CUOTAPARTISTA podrá ejercer sus derechos ante la justicia ordinaria competente.

**NOVENA:** se sustituye el Capítulo 13 “(CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES)” por el que se transcribe a continuación:

**CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES**

1. **RIESGO DE INVERSIÓN:** ni (i) el rendimiento o pago de las obligaciones derivadas de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**; (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del **FONDO**; y/o (iii) la existencia de un mercado líquido secundario en el que coticen los **ACTIVOS AUTORIZADOS**, están garantizados por el **ADMINISTRADOR**, por el **CUSTODIO**, por los agentes de colocación y distribución o por sus sociedades controlantes, controladas o vinculadas. El **ADMINISTRADOR** y el **CUSTODIO**, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al **REGLAMENTO**, no asumirán responsabilidad alguna por las circunstancias mencionadas. EL VALOR DE LOS **ACTIVOS AUTORIZADOS**, Y CONSECUENTEMENTE, EL DE LAS **CUOTAPARTES DEL FONDO** (COMO EL DE CUALQUIER ACTIVO FINANCIERO) ESTÁ SUJETO A FLUCTUACIONES DE MERCADO, Y A RIESGOS DE CARÁCTER SISTÉMICO QUE NO SON DIVERSIFICABLES O EVITABLES, QUE PUEDEN INCLUSO SIGNIFICAR UNA PÉRDIDA TOTAL DEL CAPITAL INVERTIDO. LOS POTENCIALES INVERSORES, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE **CUOTAPARTES DEL FONDO**, DEBEN LEER CUIDADOSAMENTE LOS TÉRMINOS DEL **REGLAMENTO**, DEL QUE SE ENTREGARÁ COPIA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE. TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL **FONDO** DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL **FONDO** Y SU POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES. Sin limitación de lo anterior, son riesgos de inversión típicos respecto del **FONDO**, que pueden generar pérdidas de valor en el **FONDO**:
  - (i) **RIESGO DE TASA DE INTERÉS:** en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija, existe siempre la posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones y, en consecuencia, el valor de la cuota parte debido a los aumentos de las tasas de interés de mercado.
  - (ii) **RIESGO DE LIQUIDEZ:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del **FONDO** se vea disminuido y, en consecuencia, el valor



**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

- de la cuotaparte, cuando la liquidez del mercado no resulte adecuada para la enajenación de los **ACTIVOS AUTORIZADOS** que fuera necesaria para atender los rescates solicitados.
- (iii) **RIESGO CAMBIARIO:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del **FONDO** se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte, cuando se producen variaciones en la tasa de cambio entre diferentes monedas de denominación de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**.
  - (iv) **RIESGO DE PÉRDIDA DE VALOR POR CAMBIOS EN LA COYUNTURA ECONÓMICA:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del **FONDO** se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte, cuando se producen circunstancias económicas adversas (por ejemplo, una situación de recesión).
  - (v) **RIESGO REGULATORIO:** existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del **FONDO** se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte, cuando se producen cambios regulatorios que resultan adversos para la ejecución de la política de inversión del **FONDO** (por ejemplo, regulaciones del BCRA en el mercado de cambios, o normas imperativas establecidas por la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES** que obliguen a modificar las inversiones del **FONDO**).
  - (vi) **RIESGO DE CRÉDITO:** en los **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija, existe siempre la posibilidad de que el valor de las inversiones del **FONDO** se vea disminuido y, en consecuencia, el valor de la cuotaparte, cuando se producen incumplimientos de los deudores, o se deteriora la situación crediticia de los deudores y esa circunstancia afecta negativamente el valor de los **ACTIVOS AUTORIZADOS**.
2. **ESTADO DE CUENTA Y MOVIMIENTOS:** la documentación deberá ser entregada o puesta a disposición en vía electrónica al **CUOTAPARTISTA**, salvo que éste requiera el envío postal del soporte físico a su domicilio registrado.
3. **MONEDA Y JURISDICCIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES Y RESCATES:** únicamente cuando así se establezca en el Capítulo 13, Sección 7 de las **CLÁUSULAS PARTICULARES** y las **NORMAS** lo autoricen, se podrán recibir suscripciones en una moneda diferente a la moneda del **FONDO**. En el caso de suscripciones en moneda extranjera: (i) si existiera una imposibilidad legal de adquirir u obtener la moneda extranjera, los rescates podrán abonarse en moneda de curso legal; (ii) la valuación de la moneda extranjera para las suscripciones y rescates deberá ser consistente con la utilizada para valorar activos en dicha moneda. Los rescates se pagarán respetando la moneda y el lugar (jurisdicción) de suscripción. Igual criterio se aplicará en el supuesto de transferencia de cuotapartes.
4. **POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE INVERSIÓN:** el **ADMINISTRADOR** puede establecer políticas específicas de inversión, sin desnaturalizar lo previsto por el **REGLAMENTO**, cumpliendo el procedimiento previo ante la **COMISIÓN**

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

NACIONAL DE VALORES y la difusión que establezcan las NORMAS. SE RECOMIENDA A LOS CUOTAPARTISTAS O INTERESADOS CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL ADMINISTRADOR Y/O EN EL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES LA EXISTENCIA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN, LOS QUE PUEDEN VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DEL FONDO.

5. **PUBLICIDAD:** los honorarios, comisiones y gastos del FONDO, así como toda otra información relevante estará a disposición de los interesados en las oficinas del ADMINISTRADOR, su sitio web, y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO.
6. **SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN Y/O RESCATE:** cuando ocurra un acontecimiento grave o se trate de un día inhábil que afecte un mercado en los que opera el FONDO y en donde se negocien ACTIVOS AUTORIZADOS que representen al menos el CINCO POR CIENTO (5%) del patrimonio neto del FONDO, el ADMINISTRADOR (conforme lo autoriza el art. 23 de la ley 24.083) podrá ejercer su facultad de suspender la operatoria del FONDO (comprendiendo suspensión de suscripciones y/o de rescates y/o de valuación de cuotaparte) como medida de protección del FONDO. La suspensión de los rescates cuando exceda de tres (3) días deberá resultar de una decisión de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Asimismo, cuando se verifique la circunstancia indicada precedentemente respecto de uno de los días posteriores a la solicitud de rescate, el plazo de pago del rescate se prorrogará por un término equivalente a la duración del acontecimiento grave o días inhábiles. La ocurrencia de las circunstancias mencionadas deberá ser informado de manera inmediata por el ADMINISTRADOR por medio del acceso "Hechos Relevantes" de la AIF.
7. **CLASES DE CUOTAPARTES:** el FONDO emitirá SEIS (6) clases de cuotapartes, que podrán ser fraccionarias con hasta SIETE (7) decimales:
  - 7.1. Las suscripciones realizadas en Pesos por personas humanas corresponderán a la Clase A.
  - 7.2. Las suscripciones realizadas en Pesos por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B.
  - 7.3. Cuando con cualquier suscripción en Pesos el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), la totalidad de las cuotapartes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase C. El monto indicado podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión prevista en el párrafo precedente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que el monto requerido para la Clase C se compute incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico.

- 7.4. Las suscripciones realizadas en Dólares Estadounidenses por personas humanas corresponderán a la Clase D. La Clase D no se encuentra operativas en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835.
- 7.5. Las suscripciones realizadas en Dólares Estadounidenses por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase E. La Clase E no se encuentra operativas en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835.
- 7.6. Cuando con cualquier suscripción en Dólares Estadounidenses el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de DIECISÉIS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 16.000.000), la totalidad de las cuotapartes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase F. La Clase F no se encuentra operativas en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835.

El monto indicado podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión prevista en el párrafo precedente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que el monto requerido para la Clase F se compute incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico.

8. **COMERCIALIZACIÓN DE LAS CUOTAPARTES:** la comercialización de las cuotapartes podrá realizarse por cualquier sujeto habilitado para tal función conforme las NORMAS. La distribución al público en general de las cuotapartes sólo está autorizada en la República Argentina.
9. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. INFORMACIÓN SOBRE LOS CUOTAPARTISTAS:** se encuentran vigentes en materia de preven-

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

ción del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, los decretos reglamentarios, las resoluciones N° 29/2013, 3/2014, 92/2016, 4/2017, 30-E/2017, 21/2018, 134/2018 y 156/2018 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las NORMAS. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer al ADMINISTRADOR y/o al CUSTODIO y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada. El ADMINISTRADOR, el CUSTODIO, y en su caso, los agentes de colocación y distribución podrán compartir los legajos de los CUOTAPARTISTAS que contengan información relacionada con la identificación, el origen y la licitud de los fondos de los CUOTAPARTISTAS en el marco de su actuación como sujetos obligados conforme la ley 25.246. SE ENTENDERÁ QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES EL CUOTAPARTISTA CONSIENTE DE MANERA EXPRESA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS INDICADOS COMPARTAN DICHA INFORMACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS CONFERIDOS POR EL ART. 6 DE LA LEY 25.326 A LOS CUOTAPARTISTAS. EL INCUMPLIMIENTO AL DEBER DE PROVEER LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVA INDICADA HABILITARÁ A QUE EL ADMINISTRADOR O EL SUJETO OBLIGADO QUE COLOQUE LAS CUOTAPARTES, REALIZANDO UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 34 DE LA RESOLUCIÓN 21/2018 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA –O NORMAS ANÁLOGAS–, RESUELVA LA DESVINCULACIÓN DEL CUOTAPARTISTA, PROCEDIÉNDOSE EN ESE CASO AL RESCATE DE LAS CUOTAPARTES Y NOTIFICANDO AL CUOTAPARTISTA ESA CIRCUNSTANCIA A SU DOMICILIO ELECTRÓNICO, O EN DEFECTO DE ESTE, AL POSTAL.

10. **LIMITACIÓN A SUSCRIPCIÓN DE CUOTAPARTES:** el ADMINISTRADOR podrá establecer con carácter general montos mínimos para las suscripciones (sin alterar la situación jurídica respecto de las suscripciones ya existentes), lo que se deberá informar mediante el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO.
11. **CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO:** las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo la Comunicación “A” 6770, 6776 y 6780 sus modificatorias y complementarias), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Economía (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FONDO.
12. **REFERENCIAS NORMATIVAS EN EL REGLAMENTO:** todas las referencias

**COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-51-APN-GFCI#CNV DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.206 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 511

a leyes, decretos o reglamentaciones en el REGLAMENTO se entenderán comprensivas de sus modificaciones o normas complementarias. La referencia a las NORMAS corresponde al Nuevo Texto de las Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (conforme Resolución General CNV 622/2013, con sus normas modificatorias o complementarias).

**LA PRESENTE ES UNA ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “COMPASS ARGENTINA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES” Y DEBE LEERSE EN CONJUNTO CON EL MISMO. TODO LO QUE NO SEA EXPRESAMENTE MODIFICADO DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN POR LA PRESENTE ADENDA MANTIENE SU PLENA VALIDEZ EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES.**

**INVESTIS ASSET MANAGEMENT  
S.A.S.G.F.C.I.  
SOCIEDAD GERENTE o  
ADMINISTRADOR**

**BANCO DE VALORES S.A.  
SOCIEDAD DEPOSITARIA o  
CUSTODIO**